

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

**5701 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convocan los procedimientos de acceso a la condición de Personal Estatutario Fijo del Personal Laboral Fijo y Funcionarios de Carrera del Servicio Murciano de Salud previstos en la Disposición Adicional Primera de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal Estatutario del Servicio Murciano de Salud (BORM 21.12.2001).**

1.º) La Disposición Adicional Primera de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, prevé que la integración voluntaria del personal laboral fijo y funcionario de carrera en las correspondientes categorías y opciones estatutarias de dicho ente público, se realizará mediante los procedimientos específicos que a tal efecto se determinen, en los que se tendrán en cuenta las pruebas superadas para el acceso a la condición de funcionario o laboral fijo.

2.º) Estos procedimientos han sido desarrollados por el Decreto 38/2004, de 23 de abril, por el que se regulan los procedimientos específicos de integración del personal laboral fijo y funcionario de carrera del Servicio Murciano de Salud en las categorías y opciones correspondientes al mismo (BORM de 7-5-04).

El artículo 3 de dicho Decreto establece dos modalidades de integración en función de la vía de acceso a la Administración Regional:

a) El primero de ellos, previsto para el personal funcionario de carrera y el personal laboral fijo que accedió a través de los procedimientos de concurso, oposición o concurso-oposición mediante convocatoria pública, establece que dicho personal se integrará a través de la presentación de una solicitud.

b) El segundo, destinado al personal laboral fijo que accedió por una vía distinta a las descritas, une a la solicitud de los interesados la superación de un ejercicio con dos partes no eliminatorias, consistentes en la contestación de un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas y en la realización de un supuesto o prueba práctica, respectivamente.

3.º) A tal respecto, el Anexo II del citado Decreto establece las equivalencias entre los Cuerpos, Escalas y Opciones funcionariales y Categorías Laborales de procedencia de los aspirantes, y las Categorías y Opciones estatutarias del Servicio Murciano de Salud.

4.º) Como novedad respecto de convocatorias anteriores, la presente incluye la posibilidad de que los funcionarios de carrera pertenecientes a los antiguos cuerpos de sanitarios locales, es decir, los integrantes del Cuerpo Facultativo de Médicos Titulares, del Cuerpo de Matronas de Área de Salud y del Cuerpo Técnico de Diplomados Titulares de Enfermería puedan integrarse en las correspondientes opciones estatutarias.

5.º) En tal sentido, se ha de tener en cuenta que el artículo 10 del Real Decreto-ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones, (BORM de 24-4-2012), añadió la siguiente disposición adicional decimosexta a la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud: " Integración del personal funcionario al servicio de instituciones sanitarias públicas. 1. Los médicos, practicantes y matronas titulares de los servicios sanitarios locales que presten sus servicios como médicos generales, practicantes y matronas de los servicios de salud, y el resto del personal funcionario que preste sus servicios en instituciones sanitarias públicas, dispondrán hasta el 31 de diciembre de 2013 para integrarse en los servicios de salud como personal estatutario fijo. A tal fin, las comunidades autónomas establecerán los procedimientos oportunos.

2. En caso de que este personal opte por permanecer en activo en su actual situación, en los cuerpos y escalas en los que ostenten la condición de personal funcionario, las comunidades autónomas adscribirán a este personal a órganos administrativos que no pertenezcan a las instituciones sanitarias públicas, conforme a las bases de los procesos de movilidad que, a tal fin, puedan articularse".

6.º) Para dar cumplimiento a la citada norma, el pasado día 27 de enero de 2014, el Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud aprobó el acuerdo por el que se regulan los términos en los que se producirá la integración de los funcionarios de carrera pertenecientes a los antiguos cuerpos de sanitarios locales en las correspondientes categorías estatutarias del Servicio Murciano de Salud (BORM de 18-2-2014).

Conforme a lo dispuesto en su artículo 1.º, el citado acuerdo tiene como objeto regular el procedimiento a través del cuál los funcionarios de carrera pertenecientes al Cuerpo Facultativo de Médicos Titulares, al Cuerpo de Matronas de Área de Salud y al Cuerpo Técnico de Diplomados Titulares de Enfermería podrán integrarse en las opciones estatutarias que resultan equivalentes a los mismos, y en concreto, y según dispone el artículo 3.º, en la categoría de Facultativo Sanitario Especialista/opción Medicina de Familia de Atención Primaria de Salud, en el caso de los médicos titulares, en la de Diplomado Sanitario Especialista/opción Matrona, en el de las matronas de área de salud y en la de Diplomado Sanitario no Especialista/opción Enfermería, en el supuesto de los enfermeros titulares.

A su vez, y según establece su artículo 2.º el procedimiento de integración para este personal será el mismo que establece para el resto de funcionarios de carrera el Decreto 38/2004, de 24 de abril, por el que se regulan los procedimientos específicos de integración del personal laboral fijo y funcionario de carrera del Servicio Murciano de Salud en las categorías opciones estatutarias correspondientes al mismo, lo que supone que tendrá lugar con carácter voluntario y a través de la solicitud de los interesados.

Aquellos que opten por integrarse en las correspondientes opciones estatutarias serán declarados en su cuerpo funcional de procedencia en la situación administrativa de excedencia por prestación de servicios en el sector público, en los términos que establece el artículo 58.2 del Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia.

Finalmente se debe hacer constar que, conforme a lo establecido en el artículo 5.º del Acuerdo del Consejo de Administración de 27 de enero de 2014, antes citado, los que opten por no integrarse en las categorías estatutarias continuarán desempeñando su puesto de trabajo con respeto a su régimen jurídico y retributivo, y conservarán los derechos que les correspondan por su condición de funcionarios en tanto no se produzca su adscripción a órganos administrativos que no pertenezcan a las instituciones sanitarias públicas, conforme a las bases de los procesos de movilidad que, a tal fin, puedan articularse.

A la vista de lo expuesto, y conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 38/2004, de 23 de abril, por el que se regulan los procedimientos específicos de integración del personal laboral fijo y funcionario de carrera del Servicio Murciano de Salud en las categorías y opciones correspondientes al personal estatutario del Servicio Murciano de Salud,

### **Resuelvo**

**Primero:** Convocar los procedimientos específicos de integración del personal laboral fijo y funcionario de carrera que preste servicios en el Servicio Murciano de Salud, en las categorías y opciones establecidas en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario de dicho ente público (BORM de 15-10-02).

**Segundo:** Segundo. Dichos procedimientos específicos se regirán por lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, por el Decreto 34/2004, de 23 de abril, por el que se regulan los procedimientos específicos de integración del personal laboral fijo y funcionario de carrera del Servicio Murciano de Salud en las categorías estatutarias y opciones correspondientes, por el Acuerdo del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud de 27 de enero de 2014, por el que se regulan los términos en los que se producirá la integración de los funcionarios de carrera pertenecientes a los antiguos cuerpos de sanitarios locales en las correspondientes categorías estatutarias del Servicio Murciano de Salud y por las siguientes

### **Bases específicas:**

#### **1.- Categoría y opción en la se produce la integración.**

El personal laboral fijo y funcionario de carrera que reúna los requisitos establecidos en la Base Segunda de esta convocatoria, podrá participar en los procedimientos específicos de integración en la categoría/opción estatutaria que resulte equivalente al cuerpo/escala/opción funcional o categoría laboral al que pertenezca el interesado, conforme a la tabla de equivalencias establecida en el Anexo II de esta Resolución.

#### **2.- Requisitos de los aspirantes.**

2.1.- Podrá participar en estos procedimientos el personal laboral fijo o funcionario de carrera que en la fecha de la convocatoria se encuentre prestando servicios en el Servicio Murciano de Salud o que, teniendo atribuido un puesto de trabajo con carácter definitivo en este organismo, se encuentre prestando servicios en otra consejería de la Administración regional o en otra Administración.

2.2.- Igualmente, y de conformidad con el apartado 5 de la Disposición Adicional Primera de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, podrá participar el personal laboral fijo o funcionario de carrera en situación administrativa distinta a

la de activo, siempre que su último puesto de trabajo desempeñado con carácter definitivo en calidad de personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, hubiera estado ubicado en el Servicio Murciano de Salud.

### **3.- Solicitudes.**

3.1.- La solicitud para participar en estos procedimientos específicos de integración se ajustará al modelo que se adjunta como Anexo I de la presente resolución.

Dicha solicitud será facilitada gratuitamente en el Registro General del Servicio Murciano de Salud (sito en C/. Central, s/n. Edificio Habitamia, 30100 Espinardo-Murcia) y en los registros de las Gerencias de Área de Salud, de Atención Primaria y Especializada de dicho ente público.

A este respecto, tendrán la consideración de gerencias del Servicio Murciano de Salud los siguientes centros:

- Gerencia del Área de Salud I (Murcia/Oeste). Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca" (Ctra. Madrid-Cartagena, s/n Km. 7, El Palmar, Murcia).

- Gerencia del Área de Salud VI (Vega Media del Segura). Hospital General Universitario "José María Morales Meseguer" (Avda. Marqués de los Vélez, s/n, Murcia).

- Gerencia del Área de Salud VII (Murcia/Este). Hospital General Universitario "Reina Sofía" (Avda. Intendente Jorge Palacios, Murcia).

- Hospital Psiquiátrico "Román Alberca" (Ctra. de Mazarrón, s/n, El Palmar, Murcia).

- Centro Regional de Hemodonación (Ronda Garay, s/n, Murcia).

- Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061 de la Región de Murcia (Escultor José Sánchez Lozano, 7, Murcia).

- Gerencia del Área de Salud II (Cartagena). Hospital Universitario "Santa María del Rosell" (Paseo Alfonso XIII, 61, Cartagena).

- Gerencia del Área de Salud II (Cartagena). Hospital General Universitario "Santa Lucía". (C/. Mezquita, s/n. Paraje Los Arcos, 30202 Cartagena).

- Gerencia del Área de Salud VIII (Mar Menor). Hospital Universitario "Los Arcos del Mar Menor" (Paraje Torre Octavio, s/n. 30739 Pozo Aledo-San Javier).

- Gerencia del Área de Salud III (Lorca). Hospital "Rafael Méndez", Ctra. Nacional 340, km. 58, Lorca.

- Gerencia del Área de Salud IV (Noroeste). Hospital Comarcal del Noroeste, (Avda. Miguel Espinosa, 1, Caravaca).

- Gerencia del Área de Salud V (Altiplano). Hospital Virgen del Castillo (Avda. de la Feria, s/n, Yecla).

3.2.- En dicha instancia, que se dirigirá al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, los interesados deberán indicar sus datos personales así como, en su caso, el puesto de trabajo que desempeñen en este momento y el centro de trabajo.

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.4.- Podrán presentarse en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en los lugares a los que hace referencia el punto primero de la presente base (Registros Generales del Servicio Murciano de Salud y en los registros de las gerencias de este organismo).

3.5.- La solicitud deberá confeccionarse por duplicado ejemplar, entregándose uno de ellos al interesado en el que figure la fecha de registro de entrada de la misma en cualquiera de los lugares citados en el apartado anterior.

#### **4. Listados de aspirantes.**

4.1.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud aprobará mediante Resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia la lista de admitidos y excluidos, con expresión de las causas de exclusión. Dichos listados serán expuestos en el Registro General del Servicio Murciano de Salud, en el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda (Avda. Teniente Flomesta, s/n), así como en los registros de las gerencias del Servicio Murciano de Salud y en el portal sanitario de Internet [www.murciasalud.es](http://www.murciasalud.es).

Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión.

4.2.- En atención a la modalidad de acceso a la condición de personal laboral fijo o funcionario de carrera, se aprobarán los siguientes listados de acuerdo con las dos modalidades de integración previstas en el Decreto 38/2004, de 23 de abril:

a) Relación de admitidos de los aspirantes que se integran en las categorías/ opciones estatutarias por la simple presentación de la solicitud al haber accedido a la Administración Regional a través de los procedimientos de concurso, oposición o concurso-oposición mediante convocatoria pública (artículo 3.1 del Decreto 38/2004, de 23 de abril).

b) Relación de admitidos que incluirá al personal laboral fijo que, por haber accedido a la Administración por una vía distinta a la descrita en el apartado anterior, debe superar un ejercicio para adquirir la condición de personal estatutario (artículo 3.2. del Decreto 38/2004, de 23 de abril). A este respecto, la resolución que apruebe los listados deberá indicar la fecha, hora y lugar de celebración de la primera parte de ese ejercicio.

A su vez, cada listado irá clasificado por categorías y opciones estatutarias en las que, de acuerdo con la tabla de equivalencias incluida en el Anexo II, se integrarán los aspirantes.

#### **5.- Pruebas específicas de acceso a la condición de personal estatutario.**

5.1.- Las pruebas específicas de integración en las categorías y opciones estatutarias que deberá superar el personal laboral fijo al que se refiere el artículo 3.2 del Decreto 38/2004, de 23 de abril, y la base 4.2 de la presente convocatoria, consistirán en el desarrollo de un ejercicio con dos partes no eliminatorias:

a) Primera parte: Consistirá en la contestación de un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, basado en el contenido de los programas que se incluyen como Anexo III a esta resolución, y se valorará de 0 a 12 puntos.

El mínimo de preguntas del cuestionario será de 100 para el subgrupo A1; 80 para el subgrupo A2; 65 para el subgrupo C1; 50 para el subgrupo C2 y 25 para el grupo E.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de un máximo de 90 minutos y un mínimo de 45, según se determine por la Comisión Técnica encargada de su valoración a la que se refiere la base siguiente.

b) Segunda parte: Consistirá en la realización de un supuesto o prueba práctica, determinado por la Comisión Técnica a la que se ha hecho referencia, y versará sobre el contenido de las funciones y tareas de la categoría/opción estatutaria en la que produce la integración. Esta parte del ejercicio se puntuará de 0 a 3 puntos.

A la vista de las características del supuesto o prueba, la Comisión determinará su tiempo de realización, que no podrá exceder de dos horas, así como los casos en que los mismos deban ser leídos públicamente.

5.2.- La calificación global de las pruebas de integración será la de apto o no apto, considerándose que la aptitud se alcanza por la obtención de una puntuación igual o superior a 7,5 puntos en el cómputo de las dos partes del ejercicio.

5.3.- Aquellos aspirantes que obtengan, al menos, 7,5 puntos en la primera parte del ejercicio quedarán exentos de la realización de la prueba práctica. A este respecto, la Comisión Técnica de Valoración, mediante la Resolución por la que apruebe el listado de puntuación obtenido en la primera parte del ejercicio, determinará aquellos aspirantes que quedan exentos de la realización de la segunda parte.

#### **6.- Comisión Técnica de Valoración.**

6.1.- Para juzgar las pruebas selectivas de integración en las categorías y opciones estatutarias, se constituye una Comisión Técnica de Valoración que quedará compuesta por los miembros que se relacionan en el Anexo IV a esta Resolución.

6.2.- La constitución de la Comisión Técnica de Valoración deberá tener lugar, previa convocatoria por el Presidente de los miembros titulares y suplentes, dentro de los diez días siguientes a la publicación de la Resolución de aspirantes admitidos y excluidos.

6.3.- En la sesión de constitución, el Presidente solicitará de los miembros titulares y suplentes, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión cuando incurran en dichas circunstancias, de acuerdo con el artículo 29 de la citada ley.

6.4.- La Comisión Técnica de Valoración quedará constituida por el Presidente, el Secretario y los vocales titulares y, en defecto de alguno de ellos, por los suplentes respectivos.

Si entre titulares y suplentes no se alcanza el mínimo de 9 miembros en la sesión de constitución y con anterioridad al inicio de las pruebas, el Director

Gerente del Servicio Murciano de Salud publicará la Resolución por la que designe a los nuevos miembros, titulares y suplentes, que deban sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en el apartado anterior de esta base.

6.5.- Una vez constituida la Comisión Técnica de Valoración, no podrá modificarse su composición, salvo abstención o acuerdo de recusación sobrevenida de alguno de sus miembros, lo que supondrá su sustitución por el suplente correspondiente. Si esto no fuera posible, mediante Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, se nombrarán los nuevos miembros, titulares y suplentes, hasta completar los miembros de la Comisión.

6.6.- En la sesión de constitución, previa lectura de las bases de la convocatoria, la Comisión Técnica de Valoración acordará las decisiones que le correspondan para el correcto desarrollo de las pruebas de integración, para lo cual actuará con total autonomía funcional, siendo sus miembros responsables de la objetividad del procedimiento así como del cumplimiento de las bases de la convocatoria.

Durante todo el proceso, la Comisión resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases de la convocatoria.

El procedimiento de actuación de la misma se ajustará a lo dispuesto en la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para los órganos colegiados.

6.7.- A partir de su constitución, la Comisión requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros para actuar válidamente.

La Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para cada una de las categorías/opciones, con voz y sin voto, que presten su colaboración en las especialidades técnicas de cada materia.

Asimismo, podrá nombrar colaboradores para tareas administrativas de vigilancia, coordinación u otras similares, necesarias para el desarrollo de las pruebas selectivas.

La designación de tales asesores y colaboradores deberá comunicarse previamente a la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

6.8.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la Comisión Técnica de Valoración tendrá su sede en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, sita en C/. Central, s/n. Edificio Habitamia, 30100 Espinardo (Murcia).

## **7. Desarrollo de las pruebas selectivas.**

7.1.- Los aspirantes serán convocados para cada parte del ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso quienes no comparezcan, salvo casos debidamente justificados y libremente apreciados por la Comisión Técnica de Valoración que ha de juzgar las pruebas.

En su caso, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente, comenzando por la letra "T".

7.2.- En el plazo de 15 días hábiles desde la celebración de cada parte del ejercicio, la Comisión Técnica de Valoración dictará la resolución por la que se apruebe la relación provisional de puntuaciones obtenidas por los aspirantes, contra la cual se podrá reclamar ante la propia Comisión en el plazo de diez días

hábiles a contar a partir del día siguiente al de su publicación. Las reclamaciones se resolverán por la resolución de la Comisión Técnica que apruebe la relación definitiva de puntuaciones obtenidas por los aspirantes en la parte del ejercicio de que se trate.

La resolución que apruebe la relación de puntuaciones definitivas obtenidas por los aspirantes en la primera parte del ejercicio deberá indicar, además de lo establecido en la base 5.3, la fecha, hora y lugar de celebración de la segunda parte del ejercicio.

7.3.- Las resoluciones a las que se refiere el apartado anterior se publicarán en los lugares donde se hayan celebrado las correspondientes partes del ejercicio, así como en el Registro General del Servicio Murciano de Salud (situado en C/. Central, s/n. Edificio Habitamia, 30100 Espinardo-Murcia), en el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda (Avda. Teniente Flomesta, s/n) y en el portal sanitario de Internet [www.murciasalud.es](http://www.murciasalud.es).

7.4.- En cualquier momento, y especialmente antes de la celebración de cada parte del ejercicio, los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros de la Comisión Técnica de Valoración con la finalidad de acreditar su identidad mediante la presentación del DNI o resguardo de renovación del mismo acompañado del Pasaporte, Carnet de Conducir o DNI caducado.

Asimismo, si la citada Comisión tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, haciendo constar las causas que justifiquen la propuesta.

#### **8.- Relación de aspirantes que superan las pruebas selectivas.**

8.1.- Finalizadas las pruebas, la Comisión Técnica de Valoración hará pública en el Registro General del Servicio Murciano de Salud, en el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda y en el portal sanitario [www.murciasalud.es](http://www.murciasalud.es), la Resolución por la que apruebe la relación de aspirantes que las han superado y que resultan aptos para su integración en la categoría /opción estatutaria correspondiente.

8.2.- Dicha Resolución se elevará por la Comisión Técnica de Valoración al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, a los efectos que procedan.

8.3.- Contra dicha resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el limo. Sr. Director Gerente del Servicio Murciano de Salud en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación.

#### **9.- Resolución que apruebe la relación de aspirantes que adquieren la condición de personal estatutario y toma de posesión.**

9.1.- A la vista de los listados de aspirantes que cuenten con derecho a acceder a la condición de personal estatutario fijo mediante la simple presentación de la solicitud (base 4.2.a de esta convocatoria) y de la propuesta elevada por la Comisión Técnica de Valoración, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud dictará la resolución en la que se contendrá la relación de personal laboral fijo o funcionario de carrera que adquiere la condición de personal estatutario, en la categoría y opción correspondiente, así como la fecha a partir de la que surtirá efectos tal integración, que deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

9.2.- Sin perjuicio de lo previsto en el párrafo anterior, se podrán dictar, en su caso, resoluciones parciales que contengan la relación de personal que accede a la condición de personal estatutario fijo en determinadas categorías y opciones, que habrán de ser igualmente publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

9.3.- La toma de posesión en las categorías y opciones estatutarias correspondientes se efectuará en el lugar que se determine en la resolución a la que se refiere el apartado anterior en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. La ausencia de toma de posesión, excepto en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, dará lugar a la pérdida de todos los derechos.

#### **10.- Efectos de la toma de posesión como personal estatutario.**

10.1.-El personal que acceda a la condición de personal estatutario fijo continuará, desde el momento de su toma de posesión en su nueva categoría estatutaria, en el desempeño del puesto de trabajo que tuviera atribuido con carácter definitivo, quedando sometido a partir de dicho momento a las normas contenidas en la citada Ley 5/2001, de 5 de diciembre, y a las disposiciones que la desarrollen, excepto en lo que se refiere al cese, que se regirá por las reglas del sistema de provisión por el que fue nombrado.

10.2.-El personal en situación distinta a la de activo que se integre en las categorías y opciones estatutarias deberá presentar declaración expresa manifestando su opción de ser declarado en la situación administrativa que corresponda de acuerdo con la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y con la Ley Regional 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, o de reingresar al servicio activo.

10.3.- En el supuesto de que se opte por el reingreso al servicio activo, el personal que no tenga plaza reservada reingresará mediante su participación en las convocatorias de concursos de traslados, concursos de méritos o libre designación para provisión de plazas, o mediante su adscripción a una plaza vacante con carácter provisional, siempre y cuando reúna los requisitos para el desempeño de la plaza, quedando el interesado obligado a participar en los procedimientos de provisión de las plazas que se convoquen, hasta la obtención de destino definitivo, de conformidad con el artículo 72 de la Ley Regional 5/2001 y del artículo 69 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre.

10.4.-El personal que adquiera la condición de personal estatutario fijo tendrá derecho a percibir, en concepto de complemento personal, la diferencia salarial que pudiera existir, entre la retribución que viniera percibiendo y aquélla que le corresponda conforme al nuevo régimen aplicable, con exclusión en todo caso de los conceptos retributivos que no tengan carácter fijo y periodicidad mensual.

Dicho complemento no será absorbido por mejoras retributivas, generales o individuales, que se puedan producir, salvo que su percepción suponga un incremento en sus retribuciones que supere lo percibido por el personal estatutario del Servicio Murciano de Salud de la misma categoría, función, dedicación y adscripción y ello sin perjuicio de las retribuciones variables que, en su caso, se puedan recibir (Disposición Adicional Primera, apartado 7, de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre).

**11.- Situación en el Cuerpo de procedencia del personal que se integre en las categorías y opciones estatutarias (Disposición Adicional Primera, apartado 4, de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre).**

11.1.- El personal funcionario de carrera que se integre en las nuevas categorías y opciones estatutarias quedará en su Cuerpo de procedencia en situación administrativa de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 58.2 del Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Función Pública de la Región de Murcia.

11.2.- El personal laboral fijo de la Administración Regional que se integre en las nuevas categorías y opciones estatutarias quedará en su Categoría Laboral de procedencia en la situación de excedencia por prestación de servicios en el sector público.

**12.- Reingreso del personal que se integre en las categorías y opciones estatutarias a su Cuerpo Funcionario o Categoría Laboral de origen (artículo 6.4 del Decreto 38/2004, de 23 de abril).**

12.1. El personal funcionario de carrera y laboral fijo que, a través de los procedimientos previstos en esta convocatoria, acceda a la condición de personal estatutario, podrá, sin límite de tiempo, solicitar el reingreso a su Cuerpo o Categoría Laboral de origen con las siguientes consecuencias:

a) Si en el momento de formular la solicitud de reingreso, se encontrara desempeñando su puesto de trabajo con carácter definitivo, continuará ocupando el mismo puesto con idéntico carácter, siéndole de aplicación a partir de dicho momento el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia (Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero) y demás normativa funcionarial.

b) En el caso de que en el momento de formular la solicitud de reingreso se encontrara desempeñando un puesto de trabajo con carácter provisional, continuará ocupando el mismo puesto con idéntico carácter provisional, siéndole de aplicación a partir de dicho momento el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia (Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero) y demás normativa funcionarial.

12.2.- El personal que haga uso de la posibilidad de reingreso prevista en esta base quedará, en la categoría estatutaria en la que se hubiera integrado, en la situación de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público-

**13.- Situación del personal que no se integra en el régimen estatutario (Disposición Adicional Primera de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, apartado 6).**

El personal que voluntariamente no se integre en las categorías estatutarias y opciones correspondientes a este Estatuto, permanecerá en el puesto de trabajo que desempeñe, conservando los derechos que se deriven de su condición de personal laboral fijo o funcionario de carrera del Servicio Murciano de Salud, sin que esta situación pueda menoscabar sus derechos o carrera administrativa.

**14.- Incompatibilidades.**

El desempeño de las funciones inherentes a los puestos de trabajo correspondientes de personal estatutario, llevará aparejada la incompatibilidad absoluta para el desempeño de cualquier otro puesto en la Administración



Pública, salvo en aquellos casos específicamente previstos en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, así como para el ejercicio de las actividades privadas a que se refiere el Capítulo IV de dicha Ley.

**15.- Norma final.**

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Política Social en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 31 de marzo de 2014.—El Director Gerente, José Antonio Alarcón González.



**ANEXO I**

**SOLICITUD DE PARA PARTICIPAR EN LOS PROCEDIMIENTOS ESPECÍFICOS DE INTEGRACIÓN DEL PERSONAL LABORAL FIJO Y FUNCIONARIO DE CARRERA DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD EN LAS CATEGORÍAS ESTATUTARIAS Y OPCIONES CORRESPONDIENTES AL MISMO.**

**CONVOCATORIA**

**Resolución de 31 de marzo de 2014**

D.N.I.	LETRA	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
<b>TELÉFONOS DE CONTACTO</b>				

ESPACIO RESERVADO Y DE OBLIGADA CUMPLIMENTACIÓN POR PERSONAL EN SITUACIÓN DE EXCEDENCIA EN EL SERVICIO MURCIANO DE SALUD

DOMICILIO: CALLE/ PLAZA Y NUMERO				CODIGO POSTAL	
LOCALIDAD			PROVINCIA		

DATOS PROFESIONALES:

PUESTO DE TRABAJO QUE OCUPA	CENTRO

El solicitante declara ser ciertos los datos consignados en esta solicitud.

Murcia, \_\_ de \_\_\_\_\_ de 2014

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD. C. Central, s/n. Edificio Habitamia. 30100 Espinardo (Murcia).**

**ANEXO II****CATEGORIAS DEL PERSONAL ESTATUTARIO DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD EN LAS QUE PUEDEN INTEGRARSE EL PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA Y PERSONAL LABORAL FIJO DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD.****PERSONAL FUNCIONARIO**

<b>Grupo A (LEY 30/1984, DE 2 DE AGOSTO)- SUBGRUPO A1 (LEY 7/2007, DE 12 DE ABRIL)</b>	<b>GRUPO A (LEY 30/1984, DE 2 DE AGOSTO)-SUBGRUPO A1 (LEY 7/2007, DE 12 DE ABRIL)</b>
<b>CUERPO,ESCALA Y OPCION DE LA ADMINISTRACION REGIONAL</b>	<b>CATEGORIA Y OPCION ESTATUTARIA EQUIVALENTE</b>
<b>CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO/ESCALA SALUD PUBLICA</b>	<b>FACULTATIVO SANITARIO ESPECIALISTA</b>
ALERGOLOGÍA	ALERGOLOGIA
ANALISIS CLINICOS	ANALISIS CLINICOS
ANATOMIA PATOLOGICA	ANATOMIA PATOLOGICA
ANESTESISTA	ANESTESIA
APARATO DIGESTIVO	APARATO DIGESTIVO
CARDIOLOGIA	CARDIOLOGIA
CIRUGIA GENERAL	CIRUGIA GENERAL
CIRUGIA MAXILOFACIAL	CIRUGÍA ORAL Y MAXILOFACIAL
TRAUMATOLOGIA	CIRUGIA ORTOPEDICA Y TRAUMATOLOGÍA
DERMATOLOGIA	DERMATOLOGIA
ESTOMATOLOGIA	ESTOMATOLOGÍA
FARMACIA HOSPITALARIA	FARMACIA HOSPITALARIA
GINECOLOGIA	GINECOLOGÍA
LABORATORIO	LABORATORIO DE GENETICA CLINICA*
HEMATOLOGIA	HEMATOLOGIA
MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA	MEDICINA DE FAMILIA DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD
REHABILITACION	MEDICINA FISICA Y REHABILITACION
MEDICINA INTENSIVA	MEDICINA INTENSIVA
MEDICINA INTERNA	MEDICINA INTERNA
MICROBIOLOGIA Y PARASITOLOGIA	MICROBIOLOGIA Y PARASITOLOGIA
NEUMOLOGÍA	NEUMOLOGIA
NEUROCIRUGIA	NEUROCIRUGIA
NEUROFISIOLOGIA CLINICA	NEUROFISIOLOGÍA CLÍNICA
NEUROLOGIA	NEUROLOGIA
OFTALMOLOGIA	OFTALMOLOGIA
ONCOLOGIA MEDICA	ONCOLOGIA MEDICA
OTORRINOLARINGOLOGÍA	OTORRINOLARINGOLOGÍA
PEDIATRIA	PEDIATRÍA



PSIQUIATRA	PSIQUIATRÍA
RADIOLOGIA	RADIOLOGÍA
REUMATOLOGIA	REUMATOLOGIA
SALUD PUBLICA	SALUD PUBLICA
UROLOGIA	UROLOGÍA
<b>CUERPO FACULTATIVO DE MÉDICOS TITULARES</b>	<b>FACULTATIVO SANITARIO ESPECIALISTA/OPCIÓN MEDICINA DE FAMILIA DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD.</b>
	<b>FACULTATIVO SANITARIO NO ESPECIALISTA</b>
DOCUMENTALISTA CLÍNICO	ADMISIÓN Y DOCUMENTACIÓN CLÍNICA
FARMACIA	FARMACIA
MEDICINA DROGODEPENDENCIAS	MEDICINA DE DROGODEPENDENCIAS

MEDICINA GENERAL	MEDICINA GENERAL
<b>CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO/ESCALA TÉCNICA SUPERIOR</b>	
BIOLOGÍA	BIOLOGÍA
	LABORATORIO DE GENÉTICA CLÍNICA *
PSICOLOGÍA	PSICOLOGIA
QUÍMICA	QUIMICA
VETERINARIA	VETERINARIA
	<b>FACULTATIVO NO SANITARIO</b>
ANALISTA DE SISTEMAS	ANALISTA DE SISTEMAS
ARQUITECTURA	ARQUITECTURA
BIBLIOTECONOMÍA	DOCUMENTACIÓN
INGENIERÍA INDUSTRIAL	INGENIERIA INDUSTRIAL
<b>CUERPO SUPERIOR DE ADMINISTRADORES</b>	SUPERIOR DE ADMINISTRADORES

\* Los funcionarios pertenecientes a las opciones funcionariales de Laboratorio y Biología sólo podrán integrarse en la opción estatutaria de "Laboratorio de Genética Clínica" si en el momento de la convocatoria prestan servicios en el Centro de Bioquímica y Genética Clínica.



<b>GRUPO B (LEY 30/1984, DE 2 DE AGOSTO)-SUBGRUPO A2 ( LEY 7/2007, DE 12 DE ABRIL)</b>	<b>GRUPO B (LEY 30/1984, DE 2 DE AGOSTO)- SUBGRUPO A2 (LEY 7/2007, DE 12 DE ABRIL)</b>
<b>CUERPO,ESCALA Y OPCION DE LA ADMINISTRACION REGIONAL</b>	<b>CATEGORIA Y OPCION ESTATUTARIA EQUIVALENTE</b>
<b>CUERPO TECNICO/ESCALA DE DIPLOMADOS DE SALUD PÚBLICA</b>	<b>DIPLOMADO SANITARIO ESPECIALISTA</b>
MATRONA	MATRONA
<b>CUERPO DE MATRONAS DE ÁREA DE SALUD</b>	<b>DIPLOMADO SANITARIO ESPECIALISTA/OPCIÓN MATRONA</b>
<b>CUERPO TECNICO/ESCALA DE DIPLOMADOS DE SALUD PÚBLICA</b>	<b>DIPLOMADO SANITARIO NO ESPECIALISTA</b>
ENFERMERIA	ENFERMERÍA
FISIOTERAPIA	FISIOTERAPIA
TERAPIA OCUPACIONAL	TERAPIA OCUPACIONAL
<b>CUERPO TÉCNICO DE DIPLOMADOS TITULARES DE ENFERMERÍA</b>	<b>DIPLOMADO SANITARIO NO ESPECIALISTA/OPCIÓN ENFERMERÍA</b>
<b>CUERPO TECNICO</b>	
	<b>DIPLOMADO NO SANITARIO</b>
ANALISTA DE APLICACIONES	ANALISTA DE APLICACIONES
ARQUITECTURA TECNICA	ARQUITECTURA TECNICA
DOCUMENTACIÓN	DOCUMENTACIÓN
INGENIERIA TÉCNICA INDUSTRIAL	INGENIERÍA TECNICA INDUSTRIAL
TRABAJO SOCIAL	TRABAJO SOCIAL
<b>CUERPO DE GESTION ADMINISTRATIVA</b>	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>

<b>GRUPO C (LEY 30/1984, DE 2 DE AGOSTO)-SUBGRUPO C1 (LEY 7/2007, DE 12 DE ABRIL)</b>	<b>GRUPO C (LEY 30/1984, DE 2 DE AGOSTO- SUBGRUPO C1 (LEY 7/2007, DE 12 DE ABRIL)</b>
<b>CUERPO,ESCALA Y OPCION DE LA ADMINISTRACION REGIONAL</b>	<b>CATEGORIA Y OPCIÓN ESTATUTARIA EQUIVALENTE</b>
<b>CUERPO DE TECNICOS ESPECIALISTAS</b>	<b>TECNICO ESPECIALISTA SANITARIO</b>
ANATOMÍA PATOLÓGICA	ANATOMÍA PATOLÓGICA
DIETÉTICA Y NUTRICIÓN	DIETÉTICA Y NUTRICIÓN
LABORATORIO	LABORATORIO DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO
RADIODI AGNÓSTICO	RADIODI AGNÓSTICO
TERAPEUTA	TERAPEUTA
	<b>TECNICO ESPECIALISTA NO SANITARIO</b>
ELECTRÓNICA	ELECTRÓNICA
DELINEACIÓN	DELINEACION
INFORMATICA	INFORMATICA
<b>CUERPO ADMINISTRATIVO</b>	<b>ADMINISTRATIVO</b>

<b>GRUPO D (LEY 30/1984, DE 2 DE AGOSTO)-SUBGRUPO C2 (LEY 7/2007, DE 12 DE ABRIL)</b>	<b>GRUPO D (LEY 30/1984, DE 2 DE AGOSTO- SUBGRUPO C2 (LEY 7/2007, DE 12 DE ABRIL)</b>
<b>CUERPO,ESCALA Y OPCION DE LA ADMINISTRACION REGIONAL</b>	<b>CATEGORIA Y OPCION ESTATUTARIA EQUIVALENTE</b>
<b>CUERPO DE TECNICOS AUXILIARES</b>	<b>TECNICO AUXILIAR SANITARIO</b>
SANITARIA	CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
	<b>TÉCNICO AUXILIAR NO SANITARIO</b>
ALBANILERIA	ALBAÑILERÍA
ALMACEN	ALMACEN
COCINA	COCINA
CONDUCCIÓN	CONDUCCIÓN
LABORATORIO	LABORATORIO
MANTENIMIENTO	MANTENIMIENTO
TELEFONÍA	TELEFONIA
<b>CUERPO DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS</b>	<b>AUXILIAR ADMINISTRATIVO</b>

<b>GRUPO E LEY 30/1984 (AGRUPACIONES PROFESIONALES. DISPOSICIÓN ADICIONAL SÉPTIMA LEY 7/2007).</b>	
<b>CUERPO.ESCALA Y OPCION DE LA ADMINISTRACION REGIONAL</b>	<b>CATEGORIA Y OPCION ESTATUTARIA EQUIVALENTE</b>
<b>CUERPO DE SUBALTERNOS</b>	<b>PERSONAL SUBALTERNO</b>
<b>CUERPO DE SERVICIOS</b>	<b>PERSONAL DE SERVICIOS</b>
AYUDANTE DE OFICIOS	AYUDANTE DE OFICIOS



PERSONAL DE SERVICIOS (1)	PERSONAL DE SERVICIOS (1)AYUDANTE DE SERVICIOS/LAVANDERA, LIMPIADORA, PINCHE Y PLANCHADORA
PERSONAL SUBALTERNO	CELADOR-SUBALTERNO

(1) El personal integrante de dicha categoría se integrará en las categorías de Lavandera, Limpiadora, Pinche y Planchadora en función del puesto de trabajo que vinieran desempeñando.

**PERSONAL LABORAL**

<b>NIVEL A (I)</b>	<b>GRUPO A (LEY 30/1984, DE 2 DE AGOSTO)-SUBGRUPO A1 (LEY 7/2007, DE 12 DE ABRIL)</b>
<b>CATEGORÍA LABORAL DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL</b>	<b>CATEGORÍA Y OPCIÓN ESTATUTARIA EQUIVALENTE</b>
<b>TÉCNICOS TITULADOS SUPERIORES</b>	<b>FACULTATIVO SANITARIO ESPECIALISTA</b>
ALERGOLOGÍA	ALERGOLOGIA
ANALISIS CLINICOS	ANALISIS CLINICOS
ANATOMIA PATOLOGICA	ANATOMIA PATOLOGICA
ANESTESIA	ANESTESIA
APARATO DIGESTIVO	APARATO DIGESTIVO
CARDIOLOGIA	CARDIOLOGIA
CIRUGIA GENERAL	CIRUGIA GENERAL
CIRUGIA ORAL Y MAXILOFACIAL	CIRUGIA ORAL Y MAXILOFACIAL
CIRUGIA ORTOPEDICA Y	CIRUGIA ORTOPÉDICA Y
TRAUMATOLOGIA	TRAUMATOLOGIA
DERMATOLOGÍA	DERMATOLOGIA
ESTOMATOLOGÍA	ESTOMATOLOGIA
FARMACIA HOSPITALARIA	FARMACIA HOSPITALARIA
GINECOLOGIA	GINECOLOGÍA
HEMATOLOGIA	HEMATOLOGÍA
MEDICINA DE FAMILIA DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD	MEDICINA DE FAMILIA DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD
MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACION	MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACION
MEDICINA INTENSIVA	MEDICINA INTENSIVA
MEDICINA INTERNA	MEDICINA INTERNA
MICROBIOLOGIA Y PARASITOLOGIA	MICROBIOLOGIA Y PARASITOLOGIA
NEUMOLOGIA	NEUMOLOGÍA
NEUROCIRUGIA	NEUROCIRUGIA
NEUROFISIOLOGIA CLINICA	NEUROFISIOLOGIA CLINICA
NEUROLOGIA	NEUROLOGÍA
OFTALMOLOGIA	OFTALMOLOGÍA
ONCOLOGIA MEDICA	ONCOLOGÍA MÉDICA
OTORRINOLARINGOLOGIA	OTORRINOLARINGOLOGÍA
PEDIATRIA	PEDIATRÍA
PSIQUIATRIA	PSIQUIATRÍA
RADIOLOGIA	RADIOLOGÍA
REUMATOLOGIA	REUMATOLOGÍA
SALUD PUBLICA	SALUD PUBLICA
UROLOGIA	UROLOGÍA



<b>FACULTATIVO SANITARIO NO ESPECIALISTA</b>		<b>FACULTATIVO SANITARIO NO ESPECIALISTA</b>
ADMISIÓN Y DOCUMENTACIÓN CLÍNICA		ADMISIÓN Y DOCUMENTACIÓN CLÍNICA
FARMACIA		FARMACIA
MEDICINA DE DROGODEPENDENCIAS		MEDICINA DE DROGODEPENDENCIAS
MEDICINA GENERAL		MEDICINA GENERAL
BIOLOGÍA		BIOLOGIA
PSICOLOGÍA		PSICOLOGÍA
QUIMICA		QUIMICA
<b>FACULTATIVO NO SANITARIO</b>		<b>FACULTATIVO NO SANITARIO</b>
ANALISTA DE SISTEMAS		ANALISTA DE SISTEMAS
ARQUITECTURA		ARQUITECTURA
DOCUMENTACIÓN		DOCUMENTACIÓN
INGENIERÍA INDUSTRIAL		INGENIERÍA INDUSTRIAL
SUPERIOR DE ADMINISTRADORES		SUPERIOR DE ADMINISTRADORES

<b>NIVEL B (II)</b>	<b>GRUPO B (LEY 30/1984, DE 2 DE AGOSTO)- SUBGRUPO A2 (LEY 7/2007, DE 12 DE ABRIL)</b>
<b>CATEGORÍA LABORAL DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL</b>	<b>CATEGORÍA Y OPCIÓN ESTATUTARIA EQUIVALENTE</b>
<b>TÉCNICOS TITULADOS MEDIOS</b>	<b>DIPLOMADO SANITARIO ESPECIALISTA</b>
MATRONA	MATRONA
<b>DIPLOMADO SANITARIO NO ESPECIALISTA</b>	<b>DIPLOMADO SANITARIO NO ESPECIALISTA</b>
ENFERMERÍA	ENFERMERÍA
FISIOTERAPIA	FISIOTERAPIA
TERAPIA OCUPACIONAL	TERAPIA OCUPACIONAL
<b>DIPLOMADO NO SANITARIO</b>	<b>DIPLOMADO NO SANITARIO</b>
ANALISTA DE APLICACIONES	ANALISTA DE APLICACIONES
ARQUITECTURA TECNICA	ARQUITECTURA TECNICA
DOCUMENTACIÓN	DOCUMENTACIÓN
INGENIERIA TECNICA INDUSTRIAL	INGENIERIA TECNICA INDUSTRIAL
TRABAJO SOCIAL	TRABAJO SOCIAL
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA

<b>NIVEL C (III)</b>	<b>GRUPO C (LEY 30/1984, DE 2 DE AGOSTO)- SUBGRUPO C1 (LEY 7/2007, DE 12 DE ABRIL)</b>
<b>CATEGORIA LABORAL DE LA ADMINISTRACION REGIONAL</b>	<b>CATEGORIA Y OPCIÓN ESTATUTARIA EQUIVALENTE</b>
<b>TECNICOS ESPECIALISTAS</b>	<b>TECNICO ESPECIALISTA SANITARIO</b>



ANATOMÍA PATOLÓGICA	ANATOMÍA PATOLÓGICA
DIETÉTICA Y NUTRICIÓN	DIETÉTICA Y NUTRICIÓN
LABORATORIO DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO	LABORATORIO DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO
RADIODIAGNÓSTICO	RADIODIAGNÓSTICO
TERAPEUTA	TERAPEUTA
<b>TECNICO ESPECIALISTA NO SANITARIO</b>	<b>TECNICO ESPECIALISTA NO SANITARIO</b>
ELECTRÓNICA	ELECTRÓNICA
DELINEACIÓN	DELINEACIÓN
INFORMATICA	INFORMÁTICA
ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVO

<b>NIVEL D (IV Y V)</b>	<b>GRUPO D (LEY 30/1984, DE 2 DE AGOSTO)- SUBGRUPO C2 (LEY 7/2007, DE 12 DE ABRIL)</b>
<b>CUERPO, ESCALA Y OPCIÓN DE LA ADMINISTRACION REGIONAL</b>	<b>CATEGORIA Y OPCIÓN ESTATUTARIA EQUIVALENTE</b>
<b>TECNICOS AUXILIARES</b>	
<b>AUXILIAR SANITARIO</b>	<b>TÉCNICO AUXILIAR SANITARIO</b>
CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA	CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
<b>TECNICO AUXILIAR NO SANITARIO</b>	<b>TÉCNICO AUXILIAR NO SANITARIO</b>
ALBAÑIL	ALBANILERIA
ALMACENERO	ALMACÉN
COCINERO	COCINA
CONDUCTOR	CONDUCCIÓN
LABORATORIO	LABORATORIO
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	MANTENIMIENTO
TELEFONIA	TELEFONIA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO

<b>NIVEL E (VI)</b>	<b>GRUPO E LEY 30/1984 (AGRUPACIONES PROFESIONALES. DISPOSICIÓN ADICIONAL SÉPTIMA LEY 7/2007).</b>
<b>CATEGORÍA LABORAL DE LA ADMINISTRACION REGIONAL</b>	<b>CATEGORIA Y OPCIÓN ESTATUTARIA EQUIVALENTE</b>
PERSONAL SUBALTERNO	PERSONAL SUBALTERNO
<b>PERSONAL DE SERVICIOS</b>	<b>PERSONAL DE SERVICIOS</b>
AYUDANTE DE OFICIOS	AYUDANTE DE OFICIOS
PERSONAL DE SERVICIOS (I)AYUDANTE	AYUDANTE DE SERVICIOS/LAVANDERA, LIMPIADORA, PINCHE Y PLANCHADORA
PERSONAL SUBALTERNO	CELADOR-SUBALTERNO



- (1) El personal integrante de dicha categoría se integrará en las categorías de Lavandera, Limpiadora, Pinche y Planchadora en función del puesto de trabajo que vinieran desempeñando.**

### ANEXO III

#### **PROGRAMA DE MATERIAS PARA LA REALIZACIÓN DE LA PRIMERA PARTE DEL EJERCICIO DE LAS PRUEBAS ESPECÍFICAS DE INTEGRACIÓN DEL PERSONAL LABORAL FIJO AL QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 3.2. DEL DECRETO 38/2004, DE 23 DE ABRIL, Y LA BASE 4.2. DE LA PRESENTE CONVOCATORIA**

##### **SUBGRUPO A1.**

1. La participación de España en Organizaciones Internacionales. La Comunidad Europea: instituciones comunitarias y políticas comunes. Referencia al Tratado de Ámsterdam.

2. La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales: garantía y suspensión. Instituciones básicas del Estado.

3. Concepto de Administración Pública. Diferentes niveles de la Administración Pública: Administración Estatal, Autonómica, Local e Institucional: ideas básicas. La Administración Pública como servicio al ciudadano.

4. El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia: estructuración y contenido. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia: organización y régimen jurídico.

5. La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco, del personal estatutario de los servicios de salud. Clasificación del personal estatutario. Derechos y deberes. Provisión de plazas, selección y promoción interna. Movilidad del personal. Carrera profesional. Retribuciones. Jornada de trabajo, permisos y licencias. Situaciones del personal estatutario. Régimen disciplinario. Incompatibilidades.

6. La Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal estatutario del Servicio Murciano de Salud. Clasificación del personal. Derechos y deberes. Carrera administrativa y profesional. Sistema retributivo y régimen de Seguridad Social. Jornada de trabajo, vacaciones y permisos. Situaciones del personal estatutario. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

7. Los principios informadores de la actividad administrativa: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración, coordinación y legalidad.

8. El Procedimiento administrativo. Concepto, naturaleza y caracterización. Procedimiento administrativo común y su alcance. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común: Principios Generales y Fases del procedimiento. Los derechos de los ciudadanos.

9. El acto administrativo. Eficacia e invalidez del acto administrativo. Notificación de los actos administrativos: requisitos y efectos. Cómputo de plazos. La revisión de los actos en vía administrativa: revisión de oficio y recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo

10. Los procedimientos de contratación, sancionador y expropiatorio: principios generales. La responsabilidad de las Administraciones y de los funcionarios.

11. La actividad administrativa: la acción administrativa en el Estado social e intervencionista. Formas de la actividad administrativa. El servicio público: concepto y caracteres. Modos de gestión de los servicios públicos: gestión directa, indirecta y mixta.

12. El presupuesto de la Comunidad Autónoma. Principios presupuestarios. Elaboración y aprobación del presupuesto. La ejecución del presupuesto: operaciones necesarias. Gestión de los diferentes gastos. Modificaciones presupuestarias.

13. La organización: conceptos básicos. La cultura en las organizaciones. La dirección de las organizaciones. Estilos directivos y dirección de recursos humanos.

14. Introducción a la Informática. Conceptos Hardware: Unidad Central, Periféricos. Conceptos Software: Sistemas Operativos, Lenguajes de Programación. Redes de ordenadores: Conceptos de redes, Internet.

## **SUBGRUPO A2**

1. La participación de España en Organizaciones Internacionales. La Comunidad Europea: instituciones comunitarias y políticas comunes. Referencia al Tratado de Ámsterdam.

2. La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales: garantía y suspensión. Instituciones básicas del Estado.

3. Concepto de Administración Pública. Diferentes niveles de la Administración Pública: Administración Estatal, Autonómica, Local e Institucional: ideas básicas. La Administración Pública como servicio al ciudadano.

4. El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia: estructuración y contenido. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia: organización y régimen jurídico.

5. La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco, del personal estatutario de los servicios de salud. Clasificación del personal estatutario. Derechos y deberes. Provisión de plazas, selección y promoción interna. Movilidad del personal. Carrera profesional. Retribuciones. Jornada de trabajo, permisos y licencias. Situaciones del personal estatutario. Régimen disciplinario. Incompatibilidades.

6. La Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal estatutario del Servicio Murciano de Salud. Clasificación del personal. Derechos y deberes. Carrera administrativa y profesional. Sistema retributivo y régimen de Seguridad Social. Jornada de trabajo, vacaciones y permisos. Situaciones del personal estatutario. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

7. Los principios informadores de la actividad administrativa: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración, coordinación y legalidad.

8. El Procedimiento administrativo. Concepto, naturaleza y caracterización. Procedimiento administrativo común y su alcance. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Principios Generales y Fases del procedimiento. Los derechos de los ciudadanos.

9. El acto administrativo. Eficacia e invalidez del acto administrativo. Notificación de los actos administrativos: requisitos y efectos. Cómputo de plazos. La revisión de los actos en vía administrativa: revisión de oficio y recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo

10. El presupuesto de la Comunidad Autónoma. Principios presupuestarios. Elaboración y aprobación del presupuesto. La ejecución del presupuesto: operaciones necesarias. Gestión de los diferentes gastos. Modificaciones presupuestarias.

11. La organización: conceptos básicos. La cultura en las organizaciones. La dirección de las organizaciones. Estilos directivos y dirección de recursos humanos.

12. Introducción a la Informática. Conceptos Hardware: Unidad Central, Periféricos. Conceptos Software: Sistemas Operativos, Lenguajes de Programación. Redes de ordenadores: Conceptos de redes, Internet.

## SUBGRUPO C1

1. La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales: garantía y suspensión. Instituciones básicas del Estado.

2. Concepto de Administración Pública. Diferentes niveles de la Administración Pública: Administración Estatal, Autonómica, Local e Institucional: ideas básicas.

3. El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia: estructuración y contenido. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia: organización y régimen jurídico.

4. La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco, del personal estatutario de los servicios de salud. Clasificación del personal estatutario. Derechos y deberes. Provisión de plazas, selección y promoción interna. Movilidad del personal. Carrera profesional. Retribuciones. Jornada de trabajo, permisos y licencias. Situaciones del personal estatutario. Régimen disciplinario. Incompatibilidades.

5. La Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal estatutario del Servicio Murciano de Salud. Clasificación del personal. Derechos y deberes. Carrera administrativa y profesional. Sistema retributivo y régimen de Seguridad Social. Jornada de trabajo, vacaciones y permisos. Situaciones del personal estatutario. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

6. Los principios informadores de la actividad administrativa: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración, coordinación y legalidad.

7. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Principios Generales. Los derechos de los ciudadanos. Procedimiento Administrativo: concepto. Fases del procedimiento administrativo. Audiencia al interesado. Cómputo de plazos. La revisión de los actos en vía administrativa. El recurso contencioso-administrativo.

8. Atención al público: acogida e información al ciudadano. Los servicios de información administrativa y de asistencia al ciudadano. Introducción a la Informática. Conceptos Hardware: Unidad Central, Periféricos. Conceptos Software: Sistemas Operativos, Lenguajes de Programación. Redes de ordenadores: Conceptos de redes, Internet.

## SUBGRUPO C2

1. La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales: garantía y suspensión. Instituciones básicas del Estado.

2. El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia: estructuración y contenido. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia: organización y régimen jurídico.

3. La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco, del personal estatutario de los servicios de salud. Clasificación del personal estatutario. Derechos y deberes. Provisión de plazas, selección y promoción interna. Movilidad del personal. Carrera profesional. Retribuciones. Jornada de trabajo, permisos y licencias. Situaciones del personal estatutario. Régimen disciplinario. Incompatibilidades.

4. La Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal estatutario del Servicio Murciano de Salud. Clasificación del personal. Derechos y deberes. Carrera administrativa y profesional. Sistema retributivo y régimen de Seguridad Social. Jornada de trabajo, vacaciones y permisos. Situaciones del personal estatutario. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

5. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Principios Generales. Los derechos de los ciudadanos. Procedimiento Administrativo: concepto. Fases del procedimiento administrativo. Audiencia al interesado. Cómputo de plazos. La revisión de los actos en vía administrativa. El recurso contencioso-administrativo.

6. Atención al público: acogida e información al ciudadano. Los servicios de información administrativa y de asistencia al ciudadano. Introducción a la Informática. Conceptos Hardware: Unidad Central, Periféricos. Conceptos Software: Sistemas Operativos, Lenguajes de Programación. Redes de ordenadores: Conceptos de redes, Internet.

## GRUPO E

1. La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales: garantía y suspensión. Instituciones básicas del Estado.

2. El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia: estructura y contenido. Procedimiento administrativo: concepto. Fases. Cómputo de plazos. Los recursos administrativos. Los Derechos de los ciudadanos.

3. La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco, del personal estatutario de los servicios de salud. Clasificación del personal estatutario. Derechos y deberes. Provisión de plazas, selección y promoción interna. Movilidad del personal. Carrera profesional. Retribuciones. Jornada de trabajo, permisos y licencias. Situaciones del personal estatutario. Régimen disciplinario. Incompatibilidades.

4. La Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud. Clasificación del personal. Derechos y deberes. Carrera administrativa y profesional. Sistema retributivo y régimen de Seguridad Social. Jornada de trabajo, vacaciones y permisos. Situaciones del personal estatutario. Incompatibilidades. Régimen disciplinario

## ANEXO IV

### COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN

#### TITULARES

Presidente: Doña Mercedes Alarcón Blanco

Secretario: Doña María del Carmen Riobó Serván

#### Vocales:

#### Designados por el Servicio Murciano de Salud:

Doña Consuelo Chicano Saura

Doña Juana Tudela Pallarés

Doña Rosario Guijarro Bernal

#### En representación de las Organizaciones Sindicales

CC.OO.: D. Manuel López Piñera

CESM-Región de Murcia: D. Mariano Muñoz Blanco

SATSE: Doña María José Hernández Pérez

UGT: D. José Peinado Moreno

#### SUPLENTES

Presidente: D. Ricardo Guzmán Martínez-Valls

Secretario: Doña Inmaculada Lorca Sánchez

#### Vocales:

#### Designados por el Servicio Murciano de Salud:

Doña Nieves Maset Ramos

Doña María de los Ángeles Martínez-Portillo Álvarez

Doña Isabel García Moreno

#### Representación de las Organizaciones Sindicales

CC.OO.: D. Francisco Usón González

CESM-Región de Murcia: Doña María José Campillo Palomera

SATSE: D. Jesús Carrillo Viguera

UGT: D. Reyes Ramón Muñoz Ortiz